



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N°003/S.E.N°004-2025-MPH/CM.

Huancabamba 26 de febrero de 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2025-MPH/CM, celebrada el 26 de febrero de 2025, el Informe N° 001-2025-MPH-GA-ORYT/ORA, de fecha 06 de enero de 2025; de la Oficina de Rentas y Tributación; la Carta N° 013-2025-MPH-GA, de fecha 20 de enero de 2025; de la Gerencia de Administración; el Informe N°059-2025-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 27 de enero de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 049-2025-MPH/GA, de fecha 05 de febrero de 2025; de la Gerencia de Administración; el Informe N°012-2025-MPH-SEC.GRAL/KRCM, de fecha 07 de febrero de 2025, de la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional; el Dictamen N°001-2025-MPH-CEPCDICTIyAL, de fecha 10 de febrero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo el artículo 40°, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales; en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo 40° del citado cuerpo normativo, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, mediante ordenanzas, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que: "Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año que corresponde el impuesto.

Asimismo, el Artículo 14° del acotado cuerpo normativo, señala que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, el último día hábil del mes de febrero, salvo que le municipio establezca una prórroga. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto";



Acuerdo de Concejo Extraordinario N°003--2025-MPH.ALC. de fecha 26 de febrero de 2025 (01 de 02).

Que, mediante Informe N° 001-2025-MPH-GA-ORyT/ORA, de fecha 06 de enero de 2025, el Jefe de Rentas y Tributación, Abg. Omar Rivera Alvarado, informa a la Gerencia de Administración, sobre la aplicación y Aprobación de Ordenanza Municipal: Que fija el Monto Mínimo a Cobrar por Concepto de Impuesto Predial, Aprueba el Monto por Derecho de Emisión de Declaración Jurada Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y de Recibos de Pago Correspondientes, Incluida la Distribución a Domicilio, y Fija la Tasa de Interés Moratorio para el Ejercicio Fiscal 2025; debiendo derivarse a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Carta N° 013-2024-MPH-GA, de fecha 20 de enero de 2025, la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión de opinión legal, del proyecto de ordenanza Municipal Que fija el Monto Mínimo a Cobrar por Concepto de Impuesto Predial, Aprueba el Monto por Derecho de Emisión de Declaración Jurada Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y de Recibos de Pago Correspondientes, Incluida la Distribución a Domicilio, y Fija la Tasa de Interés Moratorio para el Ejercicio Fiscal 2025;

Que, mediante Informe N°059-2025-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 27 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Es procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Que fija el Monto Mínimo a Cobrar por Concepto de Impuesto Predial, Aprueba el Monto por Derecho de Emisión de Declaración Jurada Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, y de Recibos de Pago Correspondientes, Incluida la Distribución a Domicilio, y Fija la Tasa de Interés Moratorio Para el Ejercicio Fiscal 2025".
- Se someta a Sesión de Concejo para su debate y aprobación por el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

Que, mediante Carta N° 049-2025-MPH-GA, de fecha 05 de febrero de 2025, el Gerente de Administración Econ. Eulicedes Arteaga Vásquez, solicita a la Gerencia de Secretaría General, se considere en Sesión de Concejo, conforme a lo informado por la Oficina de Rentas y Tributación la propuesta de Ordenanza: Que fija el Monto Mínimo a Cobrar por Concepto de Impuesto Predial, Aprueba el Monto por Derecho de Emisión de Declaración Jurada Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y de Recibos de Pago Correspondientes, Incluida la Distribución a Domicilio, y Fija la Tasa de Interés Moratorio para el Ejercicio Fiscal 2025.

Que, mediante Informe N° 012-2025-MPH/GSGII/KRCM, de fecha 07 de febrero de 2025, la Gerente de Secretaría General, remite actuados a la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, para la emisión del dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N°001-2025-MPH-CEPCDICTIYAL, de fecha 10 de febrero de 2025, la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, dictaminaron favorablemente señalando que es procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal "Que fija el Monto Mínimo a Cobrar por Concepto de Impuesto Predial, Aprueba el Monto por Derecho de Emisión de Declaración Jurada Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, y de Recibos de Pago Correspondientes, Incluida la Distribución a Domicilio, y Fija la Tasa de Interés Moratorio Para el Ejercicio Fiscal 2025", debiendo elevarse al Pleno del Concejo Municipal para que en Sesión de Concejo, proceda a su aprobación;

Que, siendo objeto de deliberación de ideas, el señor Alcalde, somete a votación, contándose con el voto favorable de 08 miembros del Concejo Municipal, y dos votos en abstención, conforme al siguiente detalle:

Regidora: Beiby Aliny Velásquez Altamirano: Manifiesta que salva su voto en amparo al artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Regidora: Fany María Zurita Jibaja: Se abstiene en votar por cuanto desconoce el procedimiento de pago de valor arancelario de impuesto predial, el mismo que ha sido determinado de acuerdo a Ley pero no se ajusta a la realidad de la Provincia de Huancabamba.



Acuerdo de Concejo Extraordinario N°003--2025-MPH.ALC. de fecha 26 de febrero de 2025 (01 de 02).

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 36) y Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por **MAYORÍA**, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL “ QUE FIJA EL MONTO MÍNIMO A COBRAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, APRUEBA EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN DE DECLARACIÓN JURADA MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES, INCLUÍDA LA DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, Y FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, la misma que está compuesta por cinco (05) Artículos, tres (03) disposiciones transitorias y finales, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Rentas y Tributación y a las unidades orgánicas competentes, realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Rentas y Tributación, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para su conocimiento y fines pertinentes. Asimismo, disponer al encargado del Portal de Transparencia de la Entidad, la **publicación** del presente Acuerdo de Concejo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Dr. Hernan Lizana Campos
ALCALDE

HLC/Krom